

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Introducción

El presente estudio sectorial contiene el análisis realizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para adelantar el proceso de contratación, dando alcance conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para “conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo”, así mismo el presente documento se estructura en el marco de lo establecido en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEE – Versión 2 del 15 de agosto de 2025 de Colombia Compra Eficiente.

2. Objeto

Prestar servicios de microfilmación para realizar el duplicado de los rollos originales custodiados en archivo central del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con las características físicas y técnicas de la colección y de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables.

3. Aspectos generales del mercado

De conformidad con el artículo 1º del Decreto Ley 3570 de 2011, “el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores (...), de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.”

Así mismo, a partir del Decreto Ley 3570 de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* en la que se establece la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el artículo 21 se señala que, son funciones de la Secretaría General, entre otras, las siguientes: “2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos y gestión documental.”

Por su parte, el Decreto Ley 3570 de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en su artículo 22 señaló como funciones de la Secretaria General, entre otras, las siguientes:

(...) 22. Dirigir, controlar y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio.

25. Dirigir y coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de la gestión documental del Ministerio, garantizando la correcta prestación de los servicios de correspondencia y archivo, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación.

Por su parte la Resolución No. 0259 de 2022, “Por la cual se conforman los grupos internos de trajo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se asignan sus funciones, y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1 reorganiza los grupos de internos de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre ellos el Grupo de Gestión Documental.

Así mismo la citada Resolución en su numeral 2, les asigna funciones a los grupos internos, dentro de los que le asigna al Grupo de Gestión Documental, las siguientes:

- (...) “1) Liderar el proceso de gestión documental de la entidad, en sus etapas de: (I) planeación; (II) producción; (III) gestión y trámite; (IV) organización; (V) transferencia; (VI) disposición; (VII) preservación y (VIII) valoración de los documentos de archivo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 2) Fijar los lineamientos y directrices del proceso de gestión documental de la entidad y establecer las responsabilidades de las dependencias y de los servidores públicos, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Archivos.
- 3) Orientar a las dependencias sobre las políticas fijadas por el Archivo General de la Nación, y asegurar su promulgación, comunicación, adaptación de normas y guías técnicas que soportan la gestión documental en todos los niveles de la Entidad.
- 4) Orientar de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivo y demás normas reglamentarias, el préstamo y consulta de los documentos en las diferentes fases de archivo, realizando el control, asegurando su trazabilidad y realizando el seguimiento de estos.
- 5) Elaborar y actualizar oportunamente los instrumentos archivísticos determinados por el Archivo General de la Nación y demás normas reglamentarias.
- 6) Ejecutar y orientar la mejora continua del Proceso de Gestión Documental a través del análisis oportuno de las diferentes fuentes y herramientas diseñadas para este fin como son: procedimientos, medición e indicadores, matriz de riesgos del proceso, auditorías y planes de mejoramiento.
- 7) Liderar las estrategias orientadas a la puesta en marcha del modelo de requisitos del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la entidad.
- 8) Elaborar oportunamente los reportes relacionados con el estado de las condiciones de los documentos de archivo y remitirlos a las dependencias para su análisis y seguimiento.
- 9) Realizar la radicación de las comunicaciones oficiales en la ventanilla única de correspondencia y distribuirla en las diferentes dependencias del Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación. (...).

Por su parte la Resolución No.1019 deja sin efecto el numero 9), del numeral 2, del artículo 2, de la Resolución No. 0259 de 2022.

En desarrollo de los presupuestos contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, teniendo en cuenta su artículo 50: Destinación de los Recursos para la Financiación de Proyectos de Inversión en Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde establece:

- (...) a) Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible financiarán proyectos de inversión de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, o con los planes o instrumentos de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos establecidos por la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. También podrán financiar proyectos

dirigidos a la formulación y/o actualización de los Planes o instrumentos de Manejo de las áreas protegidas regionales o ecosistemas estratégicos. Para la ejecución de estos recursos podrán ser entidades ejecutoras las entidades territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas. (...)

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como entidad rectora en materia de gestión ambiental del país, produce documentos que evidencian su gestión tanto en las áreas misionales como en las administrativas, estos deben ser conservados en los archivos tanto de gestión como central de la entidad, ya que este acervo documental constituye la memoria institucional y es potencialmente parte del patrimonio documental del país. Los archivos, deben ser organizados y administrados de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000 *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*, el Decreto 1080 de 2015 y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación, entre ellas, el acuerdo 01 de 2024. De otra parte, es necesario atender también las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, ley de transparencia y acceso a la información pública, relacionadas con la gestión documental y los archivos.

En el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta dentro de su acervo documental con una colección de microfilm, existiendo cerca de 4000 rollos, que son custodiados en el archivo central, bajo responsabilidad del Grupo de Gestión Documental. Para su consulta se requiere un equipo especializado denominado lector de microfilm. Actualmente en el Ministerio se cuenta con una maquina Kodak 2400DSV-E, el cual permite leer el microfilm, escanearlo y generar una imagen digital del cada fotograma (micro fotografía de un documento fijado en una película que actúa como soporte) la cual es capturada, procesada y almacenada mediante un software específico del lector. En este sentido es de comentar que un alto volumen de consultas corresponde principalmente a documentos de las series historias laborales, resoluciones y correspondencia de los años 1970 a 2011, y boletines de tesorería las cuales se encuentran microfilmadas.

En este contexto, el Grupo de Gestión Documental ha venido prestando el servicio de préstamo y consulta de documentos del archivo central del Ministerio; este es brindado a usuarios internos y externos cuando a ello hay lugar, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos vigentes en la materia. Se incluyen todos los fondos documentales custodiados en el archivo central y todos los soportes con que se cuenta, entre ellos papel, microfilm, y medio ópticos y magnéticos. En el año 2024 se atendieron unas 405 consultas en el archivo central y en lo que va corrido de la vigencia 2025, se cuentan cerca de 317 solicitudes de consulta y préstamos de documentos del archivo central.

Se resalta la atención de una consulta masiva realizada por el Grupo de Talento Humano y el Grupo de Tesorería requerida para atender solicitudes de COLPENSIONES en el marco de una presunta deuda por aportes pensionales, desde 1994 hasta el 2007. Una gran parte de esta documentación se encuentra microfilmada, siendo necesario recuperar desde los rollos de microfilm y generar imágenes digitales de los documentos que puedan comprobar que los aportes en cuestión fueron realizados en su momento. Estos documentos se encuentran principalmente en los Boletines de Tesorería que contiene los comprobantes de egreso o pago y los soportes de cada caso que generalmente corresponden a listados y planillas de autoliquidación y recibos de pago.

En suma, la colección de microfilm alberga documentos críticos para la gestión del Ministerio y para la garantía de derechos de funcionarios, exfuncionarios, contratistas y ciudadanos.

Ahora bien, la colección del Microfilm, al ser un soporte especial que en la actualidad es bastante frágil debido a que es una tecnología que en los últimos años ha caído en desuso y en consecuencia la industria ha limitado la producción y oferta de insumos, equipos y servicios asociados al microfilm. Lo anterior aumenta la latencia de riesgos frente a la conservación y preservación de los microfilmes.

En este sentido, es de comentar que una de las estrategias usadas es la redundancia de información a través de la existencia de copias de back up de cada rollo de microfilm, esto es una buena práctica relacionada con las normas técnicas sobre microfilmación, entre las cuales se encuentran:

- Decreto 2527 de 1950, Autoriza el uso del procedimiento de microfilmación en archivos oficiales (nacionales, departamentales y municipales) y también en archivos particulares. Establece condiciones para que las copias microfilmadas tengan valor probatorio equivalente al original 1. Regula la destrucción de documentos originales una vez microfilmados, siempre que se cumplan requisitos técnicos y legales.
- Decreto 3354 de 1954, Modifica el Decreto 2527, ajustando procedimientos y condiciones para la microfilmación y destrucción de documentos.
- ISO 18906: Establece los requisitos para películas de archivo en microfilm, incluyendo durabilidad y calidad.
- ISO 6148: Define los requisitos técnicos para la producción de microfilmes.
- ISO 7000: Contiene símbolos gráficos para equipos y soportes, incluyendo el símbolo de inicio de rollo.
- ISO 6196: Define términos relacionados con la micrografía.
- ISO 11962: Establece sistemas de indexación para facilitar la recuperación de documentos en microfilm.
- Norma Técnica Colombiana Micrografía. Microfilmación de Documentos Sobre Películas de Tipo de Gelatina y Sales de Plata de 16 mm Y 35 mm.

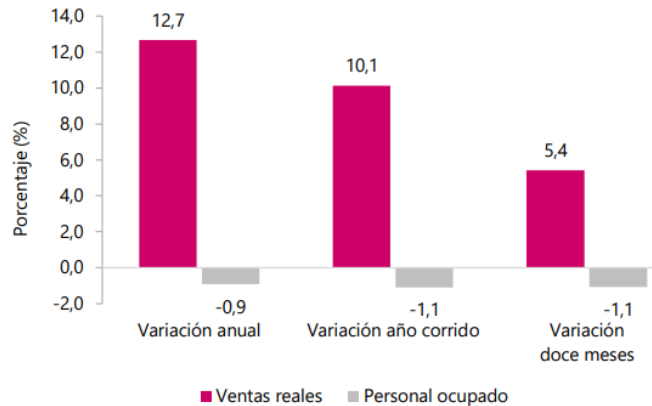
De otra parte, la Guía del Archivo General de la Nación (Colombia), recomienda no eliminar los rollos originales incluso después de digitalizarlos, salvo en casos de deterioro extremo.

La colección de Microfilm del Ministerio cuenta parcialmente con copias de seguridad, es decir no todos los rollos originales tienen su respectiva copia. Se ha dispuesto que los originales se conserven en el depósito de la sede del Ministerio, mientras las copias se envían al depósito de Funza (Cundinamarca) por razones de seguridad y practicidad. Se estima que aproximadamente 70 rollos no cuentan con copia. Así las cosas, es necesario realizar el proceso de duplicado de los rollos que no tienen copia. Es de resaltar que este servicio tiene poca oferta en el mercado por lo que resulta particularmente complejo obtenerlo.

4. Entorno económico

Teniendo en cuenta la necesidad del Ministerio, es pertinente hacer un análisis del subsector de comercio al por menor.

Para el análisis anteriormente mencionado, se tomará de referencia la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) que emite el Departamento Nacional de Estadística – DANE, la cual recopila la información del comportamiento de los servicios en general y se procede a hacer un análisis puntual del subsector que compila actividades objeto del presente estudio.



En el primer trimestre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 10,1%. En este periodo, diecisiete líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que las dos (2) líneas restantes registraron variaciones negativas. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,7 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución negativa se registró en las ventas de la línea de Bebidas no alcohólicas, aportando -0,1 puntos porcentuales.

Enero – marzo 2025 / enero – marzo 2024^{Pr}

		Enero - marzo 2025 / enero - marzo 2024	
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP	
Total comercio minorista y vehículos	10,1	10,1	
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	50,0	2,2	
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	24,1	2,0	
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,6	
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	10,4	0,7	
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7	
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	17,5	0,6	
Alimentos (víveres en general)	2,6	0,5	
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	23,6	0,4	
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,3	0,3	
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,7	0,3	
Productos farmacéuticos y medicinales	8,1	0,2	
Productos para el aseo del hogar	7,1	0,2	
Artículos y utensilios de uso doméstico	11,8	0,2	
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	8,2	0,1	
Prendas de vestir y textiles	3,3	0,1	
Combustibles para vehículos automotores	0,5	0,1	
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,6	0,1	
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-1,5	0,0	
Bebidas no alcohólicas	-5,8	-0,1	

Fuente: DANE - EMC.

Fuente: DANE. Encuesta Mensual de Comercio - EAC. Disponible en Internet en:

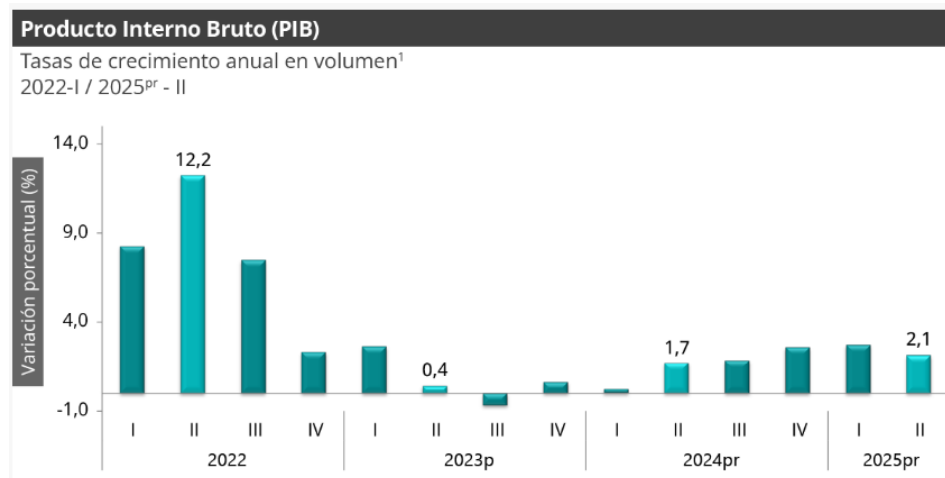
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2025.pdf>

Fecha de consulta: 28 de mayo de 2025.

Para el mes de marzo de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 24,7%, y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 32,0%, que en conjunto contribuyeron con 6,6 puntos porcentuales a la variación del período.¹

- PIB

En el segundo trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

¹ DANE, disponible en internet: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2025.pdf> Fecha de consulta: 28 de mayo de 2025.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- IPC

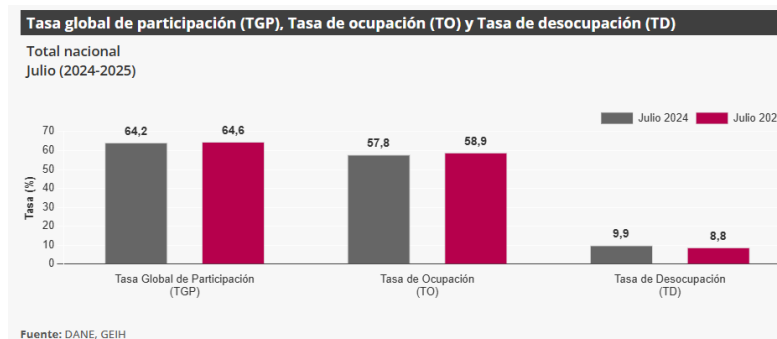
En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023.

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,00	0,19	4,33	4,22	6,12	5,10

En agosto de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,19%, la variación año corrido fue 4,22% y la anual 5,10%. En agosto de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 1,02 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,12%. El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2025 (0,19%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).

- Empleo

En julio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0%, manteniéndose igual a la registrada en julio de 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 60,1%.



MIPYMES

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2069 del 2020 en el sentido de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de las compras públicas, en esta sección se realizará una revisión y descripción de las empresas que pueden prestar los servicios requeridos por el Ministerio, pero que se encuentran categorizadas como MIPYMES, lo anterior con el objetivo de:

Identificar criterios diferenciales, que en función del tamaño empresarial coadyuven a la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas².

Identificar dentro del sector objeto de estudio, MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el objetivo de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección³.

Clasificación MIPYMES

Conforme con lo definido en el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 (que modificó el artículo 2do de la ley 590 de 2000) por empresa se entiende “toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana”.

Ese mismo artículo definió una categorización de las empresas a partir de su tamaño empresarial:

“Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales”.

Posteriormente, y a partir de la expedición de del decreto 957 de 2019 se reestructuró y reglamentó la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, teniendo en cuenta para ello “el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el 43 de la Ley 1450 de 2011”⁴

Conforme con este decreto, para efecto de la clasificación del tamaño empresarial de las empresas, se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la empresa respectiva, adicionalmente, y a partir de este decreto se estableció que el nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad⁵.

A continuación, se relacionan los rangos de clasificación empresarial establecidos para cada sector económico conforme con el artículo 2.2.1.13.2.2 decreto 957 de 2019:

Para el sector manufacturero:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

² Artículo 31. Ley 2069 de 2020. Disponible en:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202069%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf>

³ Artículo 33. Ley 2069 de 2020. Disponible en:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202069%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf>

⁴ Artículo 2.2.1.13.1.1. Decreto 957 de 2019. Disponible en:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf>

⁵ Artículo 2.2.1.13.2.1. Decreto 957 de 2019. Disponible en:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf>

- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT).

Para el sector servicios:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Unidades Valor Tributario (32.988 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

Para el sector comercio:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

El artículo en mención realiza las siguientes precisiones:

Parágrafo 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Parágrafo 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Parágrafo 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

Parágrafo 4. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas -CIIU Revisión 4.

Conforme con lo establecido en este último parágrafo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística expedieron la resolución conjunta No 2225 de 2019 por la cual se establece el anexo técnico de correspondencia de los sectores manufactureros, comercio y servicios con la clasificación de las actividades económicas – CIIU revisión 4. A.C. para la definición del tamaño empresarial.

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No 2225 de 2019 y en los códigos CIIU asociados al servicio requerido por el Ministerio, se puede establecer que el rango aplicable para el análisis del tamaño empresarial de las empresas que prestan este servicio RANGO DEL SECTOR COMERCIO (RSC):

Tamaño de Empresa	Rango sector manufacturero (RSM):	Rango sector servicios (RSS):	Rango sector comercio (RSC)
Micro	De 0 UVT Hasta 23.563 UVT	De 0 UVT Hasta 32.988 UVT	De 0 UVT Hasta 44.769 UVT
Pequeña	Mayor a 23.563 UVT Hasta 204.995 UVT	Mayor a 32.988 UVT Hasta 131.951 UVT	Mayor a 44.769 UVT Hasta 431.196 UVT
Mediana	Mayor 204.995 UVT Hasta 1.736.565 UVT	Mayor a 131.951 UVT Hasta 483.034 UVT	Mayor 431.196 UVT Hasta 2.160.692 UVT
Grande	Mayor a 1.736.565 UVT	Mayor a 483.034 UVT	Mayor a 2.160.692 UVT

Tomado de: Resolución conjunta No 2225 de 2019. Disponible en:

<http://www.fenalco.com.co/gesti%C3%B3n-jur%C3%ADca/mincomercio-establece-anexo-t%C3%A9cnico-de-correspondencia-de-los-sectores-manufactura>

5. Requerimiento Técnico

Las especificaciones técnicas de los bienes requeridos se encuentran establecidas y descritas en el **ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**.

9. Análisis de la demanda

a) Contrataciones similares históricas del Ministerio

Revisando el histórico de las contrataciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se identificó que no se ha contratado este tipo de bienes en vigencias anteriores.

b) Histórico de contrataciones similares de otras entidades

Durante el desarrollo del estudio de mercado se identificaron que las siguientes entidades estatales han adelantado procesos similares al del objeto del presente proceso:

Entidad	Número del proceso	Modalidad de contratación	Objeto	Valor	Vigencia
SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CEFA	MC-HIL-CEFA-0008-2021	Mínima cuantía	Suministro de rollos de microfilmación sin exponer, el cual incluye revelado y duplicado para el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" Regional Huila	\$19.901.070,00	2021
SENA REGIONAL CALDAS Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-CLD-012-2021	Mínima cuantía	ADQUIRIR ROLLOS DE MICROFILMACIÓN (PELÍCULA PARA MICROFILMACIÓN DE 16MM X 30.5M (100FT) CODE 3T8MA MICROFILM).	\$3.151.381,00	2021
FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	033-00-B-COFAC-BACOF-2018	Mínima cuantía	Servicio de digitalización, microfilmación e indexación del archivo perteneciente al Comando de Operaciones Aéreas - Centro Nacional de Recuperación de Personal, realizado durante el año 2017 y del archivo de la Subdirección de Investigación de Eventos de Seguridad Operacional de la Fuerza Aérea Colombiana.	\$78.000.000,00	2018

Entidad	Número del proceso	Modalidad de contratación	Objeto	Valor	Vigencia
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	SGA-MC-15-2020	Mínima cuantía	Prestar los servicios de microfilmación de documentos del Archivo de la Secretaría General en el Marco de la implementación de la Política de Gestión Documental.	\$30.766.260,00	2020

10. Estudio de la oferta

a) Proveedores:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el desarrollo del presente estudio pudo identificar que existe en el mercado un número significativo de empresas que pueden satisfacer la necesidad de la Entidad cumpliendo con las condiciones requeridas en este sentido, se procedió a realizar un sondeo de mercado en donde las cotizaciones allegadas fueron sujeto de comparación logrando realizar el análisis pertinente teniendo en cuenta la necesidad técnica del Ministerio.

Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, al llevar a cabo el procedimiento de investigación y análisis o estudio del mercado y análisis del Sector, no se realizaron consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas ya que la presente sondeo de mercado, fue publicado en la plataforma SECOP II y fue remitido por correo electrónico a diferentes empresas encontradas en internet, procesos de selección similares al que se pretende llevar a cabo e histórico de contratación de la entidad.

En este sentido llevó a cabo un evento de cotización por medio de correo electrónico, con el fin de invitar a cotizar empresas que pueden prestar este tipo de servicios. Dicha solicitud de cotización fue enviada el día 9 de septiembre con plazo máximo de presentar cotización el día 12 de septiembre de 2025.

11. Presupuesto estimado

Una vez agotado el plazo para presentar cotización por medio de SECOP II y correo electrónico, se presentó cotización por parte de las siguientes empresas:

No.	Razón Social	Fuente de la cotización	Tamaño empresarial
1	AUDAR LTDA	CORREO ELECTRONICO	Pequeña empresa
2	Gestión Documental Inteligente – GDINT SAS	CORREO ELECTRONICO	Pequeña empresa
3	GESTION INTEGRAL DE ARCHIVOS - GIAR	CORREO ELECTRONICO	Pequeña empresa

Por otro lado, teniendo en cuenta la muestra de empresas invitadas a cotizar, se puede concluir que el 100% de las empresas se encuentran clasificadas como Mipymes.

• Análisis de precios

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas, se relacionan en el anexo **CDC_MICROFILMACION 2025**.

Una vez revisados los documentos allegados por las empresas se puede evidenciar que, todas las empresas cotizantes cumplen con lo requerido técnicamente, en tal sentido la medida de tendencia central que más se ajusta a los valores allegados, así como lo dispuesto en el documento técnico es el PROMEDIO SIMPLE teniendo en cuenta la dispersión de los unitarios:

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS			PROMEDIO SIMPLE	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Rollo Original 16 mm 100 ft en la caja plástica original o genérica	68	\$181.316,00	\$12.329.488,00

Presupuesto estimado:

Con base en las cotizaciones recibidas, se determina el valor unitario techo para cada uno de los ítems solicitados y el valor global del proceso de selección por la suma de **doce millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos mtc (\$12.329.488)**, Incluidos los impuestos a que haya lugar si aplica, por el servicio anteriormente señalado.

12. Análisis de conveniencia y oportunidad, Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar es necesario considerar que, dentro de las plantas de personal de las empresas que prestan esta clase de servicios, existan cargos o actividades que pueden ser desempeñadas por la población caracterizada dentro de las mencionadas en el Decreto 1860 de 2021 como lo son: personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En este sentido es importante precisar que dicha información relacionada con las plantas de personal, no es de carácter público, es decir, el acceso a esta información es limitado, razón por la cual no es posible cuantificar numéricamente ni porcentualmente, el número de personas vinculadas a las empresas que se encuentren caracterizadas bajo estas poblaciones.

En este orden de ideas, la entidad no solicitará al contratista la vinculación de personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional para la ejecución del contrato en la medida en que, al no contar con datos abiertos al público que permitan un análisis cuantitativo sobre su vinculación y funciones en el desarrollo de la prestación de un servicio al interior de las empresas, no existen suficientes elementos que permitan determinar que, al exigirlos con carácter obligatorio, se pueda afectar la participación de proveedores y la satisfacción de la necesidad.

Preparó: Juan Camilo Falla
 Contratista Grupo de Contratos
 Anexos: CDC_MICROFILMACION 2025
 Cotizaciones recibidas